

laguer, Cónsul de la República Dominicana en Miami, Florida.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2153, que concede la condecoración de la Orden al Mérito de Duarte, Sánchez y Mella a los Sres. Antonio Soler Algaba y Manuel Viturro de la Torre.

(G. O. Nº 9409, del 18 de Septiembre de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2153

CONSIDERANDO los altos merecimientos de los señores Antonio Soler Algaba, Primer Secretario de la Embajada de España y Manuel Viturro de la Torre, Secretario de Segunda Clase;

VISTA la Ley Nº 1352, de fecha 3 de febrero de 1939; y
OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO. Se concede a los Señores Antonio

Soler Algaba, Primer Secretario de la Embajada de España y Manuel Viturro de la Torre, Secretario de Embajada Segunda Clase, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Comendador.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2154, que nombra al Sr. Edison Alba, Subsecretario de Estado de Agricultura,

(G. O. Nº 9409, del 18 de Septiembre de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2154

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente.

D E C R E T O :

UNICO.—El señor Edison Alba queda nombrado Subsecretario de Estado de Agricultura, con asiento en Fantino.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes